

Cienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, á D. Francisco Rivas Moreno, que desempeña igual cargo en la de Huelva, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso b del artículo 8.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alberto Luis Auset y Molina, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Luis Ortiz y Sancho, Jefe de Administración de igual clase en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Octubre de 1908, Subdirector tercero de la Deuda y Clases Pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase, Ingeniero de Minas, para el servicio central de la Inspección técnica de los impuestos mineros, en la Dirección General de Contribuciones, á D. Pablo Aldecoa y Jiménez, que lo es del servicio provincial de la misma Inspección, con la categoría de Oficial de primera clase.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 8,04 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Dolores García Tapia, Maestra en propiedad de la Escuela número 37, de esta Corte, en súplica de que se reconozca á dicha Escuela el carácter de Graduada:

Resultando que, efectivamente, así viene funcionando desde 28 de Febrero de 1907, con tres Secciones de niñas y una de párvulos, y de ello certifica la Inspectora de las Escuelas de Madrid, D.ª Matilde G. del Real:

Resultando que el informe de la Junta municipal de Primera enseñanza es igualmente favorable á la petición de la interesada:

Resultando que la solicitante reúne las condiciones requeridas por el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero último:

Considerando que después de publicado el Real decreto de 25 de Febrero último, no procede aplicar, para el efecto de conversión de Escuelas unitarias en Graduas, el de 8 de Junio de 1910, y que aunque no existiese el Real decreto de 25 de Febrero, tampoco procedería esa aplicación á ninguna Escuela que no estuviese comprendida en la condición indispensable de la regla 1.ª del artículo 16 del Real decreto de 8 de Junio de 1910:

Considerando que, no obstante el reconocimiento como Graduas de las Escuelas que con tal carácter vengán funcionando y no hayan sido previamente reconocidas, es posible, de conformidad con el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, cuyas condiciones llena cumplidamente la Escuela que dirige D.ª Dolores García Tapia:

Considerando que, de conformidad con esto, la instancia de la referida Maestra, si ya no puede invocar el Real decre-

to de 8 de Junio de 1910, está dentro de los términos del citado artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, y de la regla 26 de la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado:

Considerando que por lo que se refiero á los beneficios económicos que reporta la condición de Maestro Director de Escuela graduada, la disposición vigente es el artículo 7.º del Real decreto sobre aumento de sueldos á los Maestros, fecha de 25 de Febrero último, sin que pueda aplicarse en ningún caso el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, que sólo pudo regir á partir del 1.º de Enero del año actual para las Escuelas comprendidas en la regla 1.ª, artículo 14 de esa última disposición y no en ninguna otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se considere como graduada la Escuela que dirige en propiedad Dolores García y Tapia en el mismo local que ahora ocupa y con tres Secciones de niñas y una de párvulos.

2.º Que se reconozca en D.ª Dolores García y Tapia la cualidad de Maestra Directora de la nueva graduada, y se le expida, de conformidad con esto, el correspondiente título administrativo, derecho al percibo de la gratificación que establece el artículo 7.º del Real decreto sobre aumento de sueldos de 25 de Febrero último.

3.º Que las actuales Maestras Auxiliares de la referida Escuela que ejerzan en propiedad este cargo, se consideren de ahora como Maestras de Sección en el mismo Establecimiento, á tenor de la regla 21 de la Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido poner lo siguiente:

1.º Se aprueba dicha propuesta y se conceden las pensiones que contiene, cuanto han de ser disfrutadas y aboradas dentro del presupuesto vigente, quedando en la parte que excede de él los pendientes de la resolución que se dicto tiempo oportuno.

2.º Para determinar el comienzo de cada pensión, la Secretaría de la Ju-

oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio, fijando la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Propuesta para la concesión de pensiones en el extranjero, acordada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en sesión de 30 de Abril de 1911.*

I

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE JUNIO

1. A D. Emilio Alemany Bolufer, cuatro meses para estudios de Filología moderna, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

2. A D. Jaime Algarra y Postius, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Barcelona, tres meses para estudios de Economía social, en Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

3. A D. Miguel Allue Salvador, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Zaragoza, seis meses para estudios de Sociología política, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

4. A D. Francisco Almarache, Profesor ayudante del Instituto de Valencia, dos meses para investigar en los Archivos de Italia las relaciones marítimas entre los Estados aragoneses y los italianos en los siglos XIII al XV, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

5. A D. Augusto Barcia Trelles, diez meses para estudios de Sociología, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

6. A D. Luis Benedito Vives, seis meses para estudios de Taxidermia, en Holanda, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

7. A D. Agustín del Cañizo y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, cuatro meses para estudios de Enfermedades del corazón, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

8. A D. Mariano Caro y del Arroyo, un año para estudios de Filosofía del Derecho, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

9. A D. María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestra de párvulos de Madrid, tres meses para estudiar la enseñanza de párvulos y colonias escolares, en Francia, Bélgica y Holanda, con 350 pesetas y 600 para viajes.

10. A D. Antonio García Banus, un año para estudios de Síntesis orgánica, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para matrículas y material.

11. A D. Romualdo González Frago, un año para estudios de Botánica, en Francia, Suiza y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

12. A D. Manuel González Martí, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Valencia, dos meses para estudios de Cerámica de los siglos XIII al XV, en Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

13. A D. Santiago Cristino Méndez Bartolomé, un año para estudios de Derecho civil, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

14. A D. Joaquín Guichot y Barrera, un año para estudios de Derecho penal,

15. A D. Federico Montaldo Peró, tres meses para estudios de Higiene social, en Francia, Bélgica é Italia, y visitar las Exposiciones de Dresde y Turín, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

16. A D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la consideración de pensionado, autorizándole para residir en París durante un año, á fin de ampliar estudios de Derecho internacional, sin otra remuneración que el sueldo correspondiente al cargo que desempeña.

17. A D. Carlos Riba García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cinco meses para estudiar manuscritos referentes á la Historia de Aragón, en París y Londres, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 700 para material y reproducciones fotográficas.

18. A D. Nicolás Salmerón y García, un año para estudios de Sociología, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 450 para viajes.

19. A D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cuatro meses para estudios de Museos de Arte en Bélgica, Holanda, Alemania, Rusia, Austria, Rumania é Italia, con 400 pesetas mensuales, 900 para viajes y 600 para material y fotografías.

20. A D. Luis Tramoyeres Blasco, dos meses para estudiar en Italia la Influencia del Arte levantino español en el italiano del Mediodía durante los siglos XIII al XV, con 400 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

21. A D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cuatro meses para estudios de infecciones puerperales, en Alemania, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

II

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE JULIO

22. A D. Domingo Aisa y Sánchez, un año para estudios de Higiene y explotación zootécnica, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

23. A D. Gregorio Amor Mozo, Canónigo de la Catedral y Profesor de Sociología del Seminario de Valladolid, un año para estudios de Sociología, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

24. A D. Julián Armendía y Palacio, Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de Zaragoza, cinco meses para estudios del Contrato de Trabajo, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

25. A D. Rafael de Arévalo y Capilla, cinco meses para estudio de Lengua Árabe, en Marruecos, con 300 pesetas mensuales y 400 para viajes.

26. A D. Rafael de Buen y Lozano, seis meses para estudios de Biología Marítima en Francia, Italia y Mónaco, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

27. A D. Manuel de Castro y de Castro, seis meses para estudios de Tecnología mercantil, en Marruecos, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

28. A D. Luis García de los Ríos y Ruiz, un año para estudios de Legislación social en Francia, Bélgica y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 450 para viajes.

29. A D. Joaquín Guichot y Barrera, un año para estudios de Derecho penal,

en Francia é Italia, con 650 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

30. A D. Juan Llongueras y Badía, un año para estudios de Gimnasia rítmica y Pedagogía musical, en Suiza y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

31. A D. Manuel Martínez de la Escalera, ocho meses en Francia é Inglaterra para estudios de Entomología, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

32. A D. Pascual Meneu y Meneu, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, tres meses para estudios de Lengua árabe, en Marruecos, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

33. A D. Juan Pujol Martínez, seis meses para estudios de Economía social en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

34. A D. Manuel de Sandoval y Coto, Catedrático del Instituto de Córdoba, un año para estudios de Poesía popular, en Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

35. A D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, un año para estudios de Museos comerciales en Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria é Italia, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 200 para matrículas.

36. A D. Antonio Vázquez Pombo, un año para estudiar Fotografado, en Francia y Alemania, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

III

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE AGOSTO

37. A D. Francisco Ferrer y Hernández, un año para estudios de Zoología, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

38. A D. León Martín Granizo, un año para estudios de Enseñanza comercial, en Italia y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

39. A D. José de la Muela Alarcón, un año para estudios de Material de tracción de ferrocarriles, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

40. A D. Mauro Ortiz de Urbina Uribarren, Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, un año para estudiar Arte decorativo y Estilización, en Alemania y Austria, con 250 pesetas mensuales y 600 para viajes.

41. A D. Julián Paz Espeso, dos meses de prórroga de la pensión que actualmente disfruta en París y Bruselas para terminar la catalogación de legajos del Archivo de Simancas, con 350 pesetas mensuales y 150 para material.

42. A D. José Ramón Pérez Bances, un año para estudios de Derecho civil, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

43. A D. Ramón Pérez de Ayala, un año para estudios de Estética, en Alemania é Italia, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

44. A D.ª María del Carmen Pérez y García, un año para hacer estudios en el Conservatorio de Música de París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para matrículas.

45. A D. Abilio Saldaña y Larraínzar, un año para estudios de Química quirúrgica, en Alemania, con 300 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

46. A D. Eduardo Tirado Ruiz, tres

meses para estudios de Inspección de Higiene, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

## IV

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR A DISFRUTARSE DESDE 1.º DE SEPTIEMBRE.

47. A D. José Alonso Tomás, Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, dos meses para estudios de Cajas rurales, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

48. A D. Juan Alsina Melis, un año para estudio de enfermedades nerviosas y mentales, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

49. A D. Alfonso Bonilla y San Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tres meses para estudiar, en París y Londres, manuscritos latinos relacionados con la Filosofía española, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 500 para material.

50. A D. Andrés Bosh y Guimpera, un año para estudios de Religión y Mitología griega, en Alemania ó Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

51. A D. Federico Dalman, Catedrático del Instituto de Logroño, un año para estudios de Psicología y Ética, en Bélgica y Alemania, con 300 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

52. A D. Tomás Garmendia Landa, un año para estudiar diagnóstico y tratamiento de las enfermedades internas, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

53. A D. Víctor Masriera y Vila, seis meses para estudio de enseñanza del Dibujo en las Escuelas, en Francia y Bélgica, con 300 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para material.

54. A D. José María Navarro, de Palencia, y D. Rafael Atard y González, dos meses para estudiar el mecanismo de los Registros civiles, en París, Berlín, Viena y Roma, con 400 pesetas mensuales y 700 para viajes á cada uno.

55. A D. Roberto Novoa Santos, un año para estudios de Fisiología y Patología de la nutrición, de las secreciones internas y de la sangre, en Francia, Austria y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

56. A D. José Pérez Fuster, Jefe del Laboratorio Bacteriológico de Valencia, tres meses para estudios de Higiene aplicada á la Bacteriología, en Italia y Francia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

57. A D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tres meses para estudios de Arte, en Italia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

58. A D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla, un año para estudios de Derecho Romano, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

Madrid, 30 de Abril de 1911.—El Presidente, S. R. Cajal.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada á este Ministerio por D.ª Regla Manjón, viuda de Sánchez Bedoya, vecina de Sevilla,

S. M. el Rey (y D.ª) ha acordado que disponer lo siguiente:

1.º Que se acepte, dando las gracias en su Real nombre á la generosa donante, el ofrecimiento que hace de instituir, en memoria de D. Federico Sánchez Bedoya, y como testimonio de su amor á los prestigios y á la cultura de la ciudad sevillana y de su Universidad, un premio, consistente en costear el título de Licenciado en cada una de las Facultades, una por año, de dicha Universidad, al estudiante hijo de Sevilla ó de su provincia que designen por votación sus condiscípulos los alumnos oficiales del último año de carrera, dejando la determinación de la forma y detalles á lo que acuerden el Rector con el respectivo Claustro de Catedráticos.

2.º Que se acoja con la misma gratitud el propósito anunciado por la expresada señora, de legar á la Biblioteca de la Universidad una colección de 2.000 volúmenes.

3.º Que una vez cumplimentada la primera de estas disposiciones y establecido en debida forma el premio á que se refiere, se autorice, como ya se ha hecho en varios casos relativos á sevillanos ilustres, favorecedores de la enseñanza y de las buenas letras, la traslación de los restos mortales de D. Federico Sánchez Bedoya á la Iglesia de la Universidad, y su sepultura en decoroso mausoleo, que se construirá á expensas de la misma señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud elevada por conducto del Gobernador civil de Madrid, por D. Gustavo Flamme, como apoderado de la sociedad Westinghouse Electric C.º Limited, de París, en solicitud de que se le apruebe un contador de energía eléctrica sistema Westinghouse, tipo D. C., fabricado por la expresada Sociedad:

Vistas las instrucciones del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Visto el informe oficial de la Verificación de contadores de electricidad, de Madrid, proponiendo la aprobación del contador de que se trata:

Considerando que en este informe están comprendidos todos los extremos á que se refieren los artículos de las citadas Instrucciones reglamentarias para el estudio y aprobación del sistema de contadores eléctricos,

1.º Que se apruebe el contador de energía eléctrica tipo D. C., como solicita D. Gustavo Flamme, apoderado de la Westinghouse Electric C.º Limited, de París;

2.º Que se devuelva al solicitante un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de su aprobación;

3.º Que el aparato de referencia, lleve una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador y vendedor, y un número de orden que deberá además estar grabado en cualquier pieza interior del aparato;

4.º Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que estas resoluciones con la forma de verificación y comprobación correspondientes, se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1911.

CASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## Forma de verificación y comprobación de este aparato.

En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya: un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de un medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador; las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad de 8 de Junio de 1903.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los contadores para corriente alterna.